

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de intereses particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 108 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redacción serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Convocatoria para la eleccion del 4º Diputado que debe representar á esta Provincia en las proximas Cortes del Reino.

Habiéndose celebrado en el dia de ayer la Junta electoral que previene el articulo 29 del real Decreto de 24 de Mayo del corriente año, compuesta de los individuos de la Diputacion Provincial y de todos los Señores comisionados de los 16 distritos electorales de la Provincia bajo mi Presidencia, resultaron elegidos Diputados á Cortes por mayoría absoluta de votos los Señores D. Joaquin Maria Lopez de Villena, D. Francisco Rodriguez Vera de Hellin, y D. Diego Montoya de Albacete; no habiendo resultado eleccion para el otro Diputado de los cuatro que corresponden á esta Provincia, por no haber reunido ninguno de los demas candidatos la ma-

yoría absoluta que la ley previene por lo que debiendo procederse á nueva eleccion segun lo prevenido en el articulo 34 de dicho real decreto entre los tres Señores que han reunido mas número de votos, que son los Señores D. Ramon Pretel, D. Vicente Cano Manuel y D. José Enrriquez, he resuelto convocar nuevamente á todos los Electores de esta Provincia para elegir el Diputado que falta entre los tres Candidatos nombrados; fijando al efecto los dias 29, 30 y 31 del corriente en los que se procederá al acto con las mismas formalidades observadas en el anterior, segun lo dispuesto en el articulo 57 del citado real decreto: y para verificar el escrutinio en esta Capital deberán presentarse en ella los Señores Comisionados el dia 7 de Agosto proximo con las actas originales, y correspondientes certificaciones: y sin embargo de que el mismo dia de ayer circulé esta disposicion á todos los presidentes de los Ayuntamientos de las cabezas de los distritos Electorales, por medio de los Señores comisionados, á fin de darle toda la publicidad posible, he resuelto insertarla, como lo hago, en el Boletin, para conocimiento de todos los pueblos de la provincia: encargando especialmente á los Ayuntamientos que esciten el

celo de los Señores Electores para que no degen de concurrir á emitir su voto en favor de uno de los tres candidatos designados por la Junta electoral de Provincia, para llenar en todas sus partes el cumplimiento del real decreto de 24 de Mayo último, debiendo avisar á este Gobierno civil el recibo de esta orden. Albacete 24 de Julio de 1856.=El Conde de Vigo.



Circular. Aunque afortunadamente ninguno de los pueblos de esta Provincia, experimenta en la actualidad el azote de la guerra civil, que tan cruelmente despedaza á otras, no deben entregarse á una vana confianza y criminal apatía, sino por el contrario, tratar de proveer con tiempo á su defensa y seguridad para no sufrir el peso del yugo de hierro con que nuestros enemigos les amenazan en las Provincias limítrofes, teatro de sus rapiñas y devastacion. Encargado yo especialmente de velar por aquellos interesantes objetos, y considerando muy conveniente se adopten cuantos medios de defensa sean compatibles con las circunstancias y recursos de los pueblos, he resuelto de acuerdo con la Diputacion Provincial y el Sr. Comandante General de la Provincia lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos de los pueblos en union con los mayores contribuyentes, Comandantes de armas, de la Guardia Nacional y sus oficiales, y demas personas notables de los mismos, acordarán el modo y forma de cerrarlos y aspillarlos, dejando solo expélitas las necesarias comunicaciones, estableciendo en ellas fuertes puertas, tambien aspillaradas, y los convenientes retenes para guardarlas por la noche.

2.º Elegirán los mismos un edificio sólido, que sin perjuicio de tercero pueda proporcionarse, que fortificarán, hasta donde permitan los fondos de Realidad y Guardia Nacional en un caso de apuro, y defenderse de cualquiera tentativa de los rebeldes.

3.º Los alcaldes tomarán una noticia exacta de todas las armas de todas clases y municiones que existan en sus respectivos pueblos, con expresion de los nombres de sus dueños, autorizándose por esta orden, y en vista de la escasez de armamento, á que en los casos de alarma echen mano de ellas, en calidad de devolucion, caso de que los citados dueños por imposibilidad ú otra causa fisica no se presentasen á la comun defensa.

4.º Siendo este un servicio de tanta preferencia, y en que tanto interesan los pueblos como que se trata nada menos que de la conservacion de sus vidas y haciendas, amenazadas por los enemigos del reposo publico, de la libertad de la Patria, y del trono de la inocente Isabel, se autoriza desde luego á los Ayuntamientos á que propongan inmediatamente los arbitrios que juzguen necesarios para llevar adelante el cumplimiento de esta orden, procurando siempre que sean los menos gravosos á los pueblos, y de mas facil recaudacion, indicando

al mismo tiempo, para no retardar la ejecucion de ella, los fondos de que desde luego puedan valerse aunque con la precisa calidad de reintegro.

La grave importancia de esta medida aunque se recomienda por sí misma, me impone el deber, no solo de excitar el celo patriótico de las Autoridades y demas ciudadanos á quienes comprende, sino de exigir la mas severa responsabilidad á las primeras, si lo que no espero hubiese alguna que olvidando el soyo manifestase omision, flojedad ó indiferencia en su ejecucion, pues seré inflexible en la aplicacion de la pena á que por su descuido se hiciesen acreedores; previniéndoles al mismo tiempo, que cuando llegue el caso de echar mano de los fondos, que por esta Diputacion Provincial y por mí se autorizen, serán administrados con la mayor pureza y escrupulosidad, por una junta compuesta del Alcalde, Procurador Sindico, Comandantes de Armas y de la Guardia Nacional y del mayor contribuyente del pueblo, que todos comunadamente deberán responder en su casa y lugar de su legitima y exacta inversion: Y del recibo de esta orden, y de su inmediata ejecucion se me dará puntual aviso, bajo la mas estrecha responsabilidad de las justicias de los pueblos.

Albacete 24 de Julio de 1856.=El Conde de Vigo.

Otro. Para precaver que los pueblos de esta Provincia puedan verse comprometidos y maltratados en la fatal lucha que aflige á la Nacion, he determinado con fecha de este dia hacer las prevenciones que he creido convenientes para su seguridad y defensa; y guiado del mismo celo y con acuerdo del Sr. Comandante general y Diputacion provincial de la misma me ha parecido indispensable ocurrir al necesario abastecimiento del Castillo de las Peñas de S. Pedro, como el punto mas principal en que debe apoyarse la fuerza de ellas; y á su consecuencia he resuelto hacer el repartimiento del importe de gastos indispensables para llenar el objeto referido; graduado en veinte mil rs. que deberán satisfacer todos sus pueblos, echando mano para pagar la cuota, que les ha cavido en la siguiente distribucion, del fondo de Propios, ú otro que sea el mas espólito, á excepcion del de Reales contribuciones, y con calidad de reintegro si el Gobierno destinase caudal público al mismo fin; pues para ello le tengo dirigida la mas enérgica esposicion. Confío en que un servicio que se dirige al bien comun, y que tanto interesa á estos habitantes, se prestará gustosa y perentoriamente por todos ellos en el plazo de tres dias, despues del recibo de esta orden, dentro del cual deberán quedar entregadas las respectivas cantidades al Depositario de este Gobierno civil D. Blas Sancho Granados, bajo de su recibo. Y para evitar todo entorpecimiento prevengo por último que las matrices de los pueblos



nuevamente segregados, hagan el repartimiento y cobranza del cupo que les corresponde entre los mismos, como si no lo estuviesen, puesto que en sus Ayuntamientos no hay todavía datos de anteriores repartos en que apoyar el que ahora se manda.

Villamalea.....	295...16.
Villapalacios.....	59...25.
Villatoya.....	12...20.
Villaverde.....	55...24.
Ville na.....	1568... 1.
Yeste.....	592...27.
TOTAL.....	20.000.

PUEBLOS. Cantidades con que deben contribuir.

Albacete.....	995... 9.
Almansa.....	944...13.
Alpera.....	251...28.
Alcalá del Jucar.....	215...16.
Alborea.....	289...16.
Albatana.....	42...10.
Abengibre.....	49...20.
Ayna.....	159...52.
Alcaráz y sus aldeas.....	582...50.
Alatoz.....	48...52.
Balazote.....	154... 7.
Baldeganga.....	60... 6.
Balletero.....	66... 4.
Barrax.....	235...10.
Bienservida.....	37...24.
Bogarra.....	209...18.
Bonillo.....	815...18.
Carcelen.....	205...19.
Casas de Ves.....	461...10.
Casas Ibañez.....	450...24.
Caudete.....	657...24.
Cenizate.....	220... 4.
Chinchilla.....	1188... 7.
Cotillas.....	16...18.
Elche de la Sierra.....	289...18.
Ferez.....	122...10.
Fuentealbilla.....	181... 4.
Fuensanta.....	124...10.
Golosalvo.....	35...24.
Hellin con Agramon.....	1124...27.
Jorquera.....	376... 2.
La Gineta.....	386...22.
La Roda.....	854... 2.
Letur.....	269...22.
Lezuza.....	372...26.
Lietor.....	160...22.
Madrigueras.....	372... 25.
Mahora.....	357...19.
Minaya.....	567... 2.
Montalvos.....	41...23.
Montealegre.....	525...29.
Motilleja.....	92...19.
Munera.....	231...12.
Navas.....	148... 2.
Nerpio.....	206...51.
Ontur.....	109...26.
Ossa de Montiel.....	76...24.
Peñas de S. Pedro.....	736...31.
Pozo Lorente.....	45.
Riopar.....	32...14.
Socobos.....	169...51.
Tarazona.....	709...27.
Tobarra.....	678... 3.
Villagordo.....	161... 1.

Dios guarde á V. muchos años. Albacete 25 de Julio de 1856.=El Conde de Vigo.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este gobierno civil con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del reino. 3.ª Seccion.=Circular.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos, manifestando que muchos particulares y aun Autoridades subalternas podrian concebir dudas con motivo de la publicacion de la Real orden de 14 de Mayo anterior, y promover consultas y entorpecimientos en la marcha de los negocios pendientes en el ramo de ganaderia; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar para evitar sobre este particular toda especie de duda, se observe por punto general:

1.ª Que hasta la formacion de las leyes que deroguen ó reformen las que actualmente rigen en el expresado ramo, sigan estas en observancia.

2.ª Que la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos continúe ejerciendo las atribuciones gubernativas y administrativas que las mismas leyes señalan al Presidente del antiguo Concejo de la Mesta, como lo ha verificado hasta ahora.

Y 3.ª Que igualmente sigan desempeñando los demas funcionarios del ramo sus respectivos encargos, y que los Gobernadores civiles y Autoridades cooperen al cumplimiento de estas disposiciones.

De real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino; lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=El Subsecretario.=Alejandro Olivan."

Lo que traslado á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 25 de Julio de 1856.=El Conde de Vigo.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

PARTE NO OFICIAL.

Partes recibidos en la Secretaría de la Guerra.

Capitania general de Aragon.=P. M.=Excmo.

Sr.: El Excmo. Sr. general en jefe del ejército del centro desde Morella con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Conforme he dicho á V. E. en mis comunicaciones anteriores, he dirigido el movimiento de las dos brigadas de la division que está á mis inmediatas órdenes, constantemente en persecucion de Quilez hostigando á este rebelde sobre los puertos de Beceyte; mas al aproximarse á ellos hizo una contramarcha sobre mi flanco derecho, y se ha encaminado nuevamente hácia Cantavieja. La brigada Narvaez lo seguia; y yo con el mismo objeto y el doble de acudir donde conviniese segun el movimiento de las otras facciones, me hallaba anteayer en el Mas de las Matas, cuando tuve noticias que Cabrera estaba en Torre de Arcas, viniendo de Beceyte, despues de verse obligado á levantar el sitio de Gandesa por la buena defensa de su guarnicion y movimiento de la division del general Roten. Avisé y di mis órdenes al brigadier Narvaez, y yo marché á atacar aquella faccion. Al avistarlo y perseguirlo la vanguardia de la 2.^a brigada que iba conmigo, se presentó la 1.^a, y ambas lo hostigaron vivamente persiguiéndolo por la Pobleta de Morella hasta cerca de Hervés, obligándole á retroceder hácia Beceyte, y haciéndole desistir de su intento de invadir la provincia de Valencia, como creo era su objeto.

Frustrado éste, he dispuesto que la brigada Narvaez vuelva sobre Quilez para perseguirlo. Que la division de Roten se situe en Calanda y Camarillas para cubrir aquel pais, las avenidas de esa capital hasta el alto Aragon y la parte de Teruel, por si intenta por ellas dirigirse Cabrera ó Quilez. El brigadier Villacampo, que manda las tropas de Valencia, tiene el encargo de perseguir la faccion del Serrador y tambien la de Cabrera, si pasa hácia aquella parte. Yo llegué anoche á esta ciudad, y desde aqui me dirijo sobre Aragon ó Valencia segun convenga.

Lo que comunico á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. para su debida noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 16 de julio de 1836.—Excmo. Sr.—Evaristo San Miguel, —Excmo. Sr. ministro de la guerra.

El general en jefe del ejército del centro remite á este ministerio el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Segun manifesté á V. E. en mi comunicacion de ayer, me situé en Allejun con las fuerzas del brigadier Narvaez sobre la direccion de Camarillas que ocupaba Quilez con su faccion de 2500 hombres; y el general D. Manuel de Soria, que habia salido de Teruel antes de ayer y pernoctado en Alfambra, pasó á situarse en Aguilar con la brigada formada de las tropas procedentes de Castilla la Nueva. El cabecilla Quilez, que supo estos movimientos, se dirigió por Villarroya en

el mismo dia á este punto de Fortanete. En su consecuencia, y ansioso yo de poderle dar alcance para hacerle pagar los horrores que ha cometido en el bajo Aragon, marché rapidamente sobre él con dicho objeto, y el general lo verificó igualmente con dos ó tres horas de retraso por hallarse á mayor distancia.

Serian las once de la mañana cuando me encontraba cerca de Fortanete, y apercibido Quilez de mi aproximacion, abandonó este pueblo precipitado y desordenadamente y tomó la direccion de Cantavieja, haciendo su marcha por una cordillera paralela al camino que yo traia, desde el cual se dirigió á ella el bizarro brigadier D. Ramon Maria Narvaez con tres compañías de cazadores y el primer batallon de la Princesa, marchando yo por el camino á atravesar el pueblo con el otro batallon de dicho cuerpo, el 1.^o de infanteria de Castilla, un escuadron de la Reina, de linea, y otro del 4.^o ligeros.

Todas estas tropas que venian seis horas á la carrera redoblaron sus esfuerzos, animadas con el deseo de alcanzar á la faccion, y como á una hora de este pueblo se consiguió caer sobre su retaguardia, pues que desde la cordillera por donde iba, al ver al brigadier Narvaez la abandonaron los enemigos, dirigiéndose por el camino de Cantavieja. Empezando el fuego con los rebeldes las tres compañías de cazadores, dos de ellas de la Princesa y la otra de Castilla, reforzada con una de granaderos de la Princesa, mandadas todas por el espresado brigadier Narvaez, los arrojaron de las posiciones que tomaron para sostener su retirada, causándole la pérdida de 12 muertos, un número de heridos que ignoro, y 6 que se pasaron á nuestras filas de los prisioneros hechos en Bañon que estaban á su servicio, sin mas pérdida por mi parte que la de un cazador de la Princesa herido.

El general Soria al llegar á Villarroya, despues de haber andado cuatro horas, supo que yo marchaba al enemigo; se puso en marcha velozmente con la columna de cazadores de la guardia real de infanteria, del batallon de la Reina Gobernadora, Almansa y Ciudad-Real, y llegó á Fortanete á poco de haberlo pasado mis tropas en persecucion de Quilez.

El entusiasmo de todos los individuos que componen estas dos brigadas en sus diferentes hechos es tal, que si Quilez no se hubiera precipitado á retirarse, no dudo que hubiera concluido con su existencia en este dia; mas espero que si á los tres dias de haber salido de esa corte he podido alcanzarlo con alguna ventaja, no tardará mucho que pueda tener la satisfaccion de anunciar á S. M. resultados mas decisivos.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.